

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº [REDACTED] DE MADRID

Delito: Apropiación indebida (art. 253 C.P.)

Denunciante: [REDACTED]

Investigado: [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes Diligencias Previas se incoaron en virtud de denuncia interpuesta por [REDACTED] contra [REDACTED] asesor financiero independiente inscrito en el Registro de Asesores Financieros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la supuesta apropiación de la suma de 24.000 euros que el denunciante habría entregado al investigado en el marco de una relación profesional de gestión patrimonial iniciada en enero de 2022.

SEGUNDO.- Según refiere el denunciante en su escrito de denuncia, entregó al investigado la mencionada suma con la instrucción de destinarla a la adquisición de participaciones en un fondo de inversión de renta fija. El investigado niega tal versión y aduce que la cantidad fue entregada a título de préstamo personal, aportando un documento privado suscrito por ambas partes con fecha [REDACTED] en el que se estipula la devolución de la suma antes del [REDACTED] con un interés del 4,5% anual.

TERCERO.- La pericial caligráfica encargada sobre el documento aportado por el investigado concluye que las firmas obrantes en el mismo corresponden efectivamente a los puños de ambas partes. El denunciante, interrogado sobre el particular, reconoció haber firmado el documento pero sostuvo que lo había hecho sin leerlo detenidamente, atribuyendo su contenido a un engaño. Por su parte, el análisis de los movimientos bancarios acredita que la cantidad fue transferida a la cuenta del investigado el día siguiente a la suscripción del citado documento.

CUARTO.- El Ministerio Fiscal, tras el examen de las actuaciones practicadas, emitió informe con fecha [REDACTED] interesando el sobreseimiento provisional por cuanto los hechos denunciados, de la forma en que han quedado acreditados, presentan naturaleza eminentemente civil, sin que pueda apreciarse el dolo específico que caracteriza el ilícito penal del artículo 253 del Código Penal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El delito de apropiación indebida del artículo 253 del Código Penal exige la concurrencia de tres elementos esenciales: la recepción de dinero u otros bienes muebles en virtud de título que genere obligación de entregar o devolver; la apropiación o distracción de dichos bienes en perjuicio del